

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

EDICTO No. 013-2023

EL ABOGADO COMISIONADO DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

HACE SABER:

Que en el Expediente Disciplinario No. 064-2021, adelantado en contra de **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ SALCEDO**, SE DICTÓ Auto No. 339 del 05 de diciembre de 2022, que apertura la etapa de Investigación Disciplinaria, el cual dispone:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 064-2021** en contra del funcionario **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ SALCEDO**, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR** las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, conforme a lo previsto en los artículos 147, 149 y 150 de la Ley de 1952 de 2019, por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria:

Documentales:

2.1. Incorporar a la presente Investigación y tener como prueba los documentos allegados con el informe.

2.2. Descargar de la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios, que registren a cargo de **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ SALCEDO**.

2.3. Requerir al **Grupo Interno de Gestión del Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANM**, con el fin de que allegue a las presentes diligencias:

- ✓ Extracto de la hoja de vida de **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ SALCEDO**, en el cual consten los siguientes datos: nombre completo, documento de identificación, última dirección registrada, correo electrónico institucional y personal, clase de vínculo o nombramiento, fecha de ingreso y de retiro, si es del caso, salario devengado, funciones para el cargo (Remitir extracto de funciones contenido en el respectivo Manual de Funciones), para la vigencia 2021. Copia del Acto administrativo de nombramiento y de posesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

Indicar de manera expresa periodos de vacaciones, permisos y/o licencias concedidas para el mismo periodo.

- ✓ Informe si para la vigencia 2021, en el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, hubo servidores públicos con los nombres:

Anderson

Germán

Manuel Alejandro Mesa Torres

En caso afirmativo, remita para ellos y para la correspondiente: Certificación laboral, indicando nombre completo, documento de identificación, última dirección registrada, correo electrónico institucional y personal, clase de vínculo o nombramiento, fecha de ingreso y de retiro, si es del caso, salario devengado, funciones para el cargo (Remitir extracto de funciones contentivo en el respectivo Manual de Funciones).

- ✓ Remita copia de la Resolución 206 de 2013.

2.4. Requerir al **Grupo de Contratación de la Vicepresidencia de Administrativa y Financiera de la ANM** a efectos de que, con destino a las presentes diligencias:

- ✓ Informe si para la vigencia 2021, en el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, hubo servidores públicos con los nombres:

Anderson

Germán

Manuel Alejandro Mesa Torres

En caso afirmativo, remita la correspondiente **certificación contractual** en donde se indique: nombre completo, identificación, última dirección registrada, dirección de correo electrónico institucional y personal, número telefónico, número de contrato y obligaciones contractuales.

2.5. Requerir al **Grupo de Seguridad y Salvamento Minero Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minero de la ANM** para que, en atención a la comunicación ANM No. 20213410314703:

- ✓ Informe el nombre de los funcionarios y/o contratista del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero que, entre agosto y septiembre de 2021 tuvieron a su cargo la labor de efectuar la revisión de los equipos PSS BG4 Plus y remita copia de los soportes que den cuenta de la referida asignación; y, particularmente informe lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

relacionado con el señor **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ SALCEDO**.

- ✓ Informe si el señor **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ SALCEDO** era una persona entrenada, capacitada y certificada como mecánico de equipos, específicamente respecto del equipo de circuito cerrado **PSS BG4 Plus**, para la vigencia **2021**. Allegue copia de los soportes que den cuenta de lo informado.
- ✓ Remita copia legible los protocolos de prueba y la etiqueta de verificación de los siguientes equipos, realizada por el señor **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ SALCEDO** en el mes de agosto de 2021:

No.	EQUIPO – IDENTIFICACIÓN 1/2
1	ARED-0057/ECC ESSMC 26
2	ARED-0098/ECC ESSMC 40
3	ARED-0061-/ECC ESSMC 30
4	ARED-0048/ECC ESSMC 17
5	ARED-0054/ECC ESSMC 10
6	ARED-0052/ECC ESSMC 21
7	ARED-0049/ECC ESSMC 18
8	ARED-0056/ECC ESSMC 25
9	ARED-0055/ECC ESSMC 24
10	ARED-0059/ECC ESSMC 28
11	ARED-0058/ECC ESSMC 27
12	ARED-0055/ECC ESSMC 11

- ✓ Informe si, de manera posterior a haber recibido la información del 15 de septiembre de 2021 vía WhatsApp por parte del señor Manuel Alejandro Mesa Torres, el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero realizó otra revisión de los siguientes equipos de circuito cerrado **PSS BG4 Plus**; y, en caso afirmativo, remita copia de los soportes en que conste la identidad del funcionarios que los realizó, así como los protocolos de prueba y la etiqueta de verificación, entre otros, que den cuenta del estado en que se encontraron los mismos.

No.	EQUIPO – IDENTIFICACIÓN 1/2
1	ARED-0057/ECC ESSMC 26
2	ARED-0098/ECC ESSMC 40
3	ARED-0061-/ECC ESSMC 30
4	ARED-0048/ECC ESSMC 17
5	ARED-0054/ECC ESSMC 10
6	ARED-0052/ECC ESSMC 21
7	ARED-0049/ECC ESSMC 18
8	ARED-0056/ECC ESSMC 25
9	ARED-0055/ECC ESSMC 24

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

10	ARED-0059/ECC ESSMC 28
11	ARED-0058/ECC ESSMC 27
12	ARED-0055/ECC ESSMC 11

- ✓ Informe el nombre completo de los señores **Anderson y Germán**, a quienes se alude en el reporte suministrado por el señor Manuel Alejandro Mesa.
- ✓ Informe el nombre de los funcionarios y/o contratistas a cargo del manejo del *Software Adaptor* para la vigencia **2021**.
- ✓ Remita copia legible del Manual de Uso y Operación de los equipos de circuito cerrado BG4 Plus.

2.6. Requerir al **Grupo de Planeación de la Vicepresidencia de Administrativa y Financiera de la ANM** para que, con destino a las presentes diligencias remita copia digital legible de:

- ✓ Protocolo o procedimiento de mantenimiento de equipos BG4 vigentes para 2021.
- ✓ Procedimiento denominado “*Mantenimiento de equipos de seguridad y salvamento minero*” con código MIS5-P-003.
- ✓ Formato MIS5-P-003-I-002 Plan Operativo de Ajuste y Calibración de equipos de Salvamento Minero.
- ✓ Formato MIS5-P-003-F-017/V2
- ✓ Formato MIS5-P-003-F-015/V2

Testimoniales

2.7. Una vez se cuente con la información solicitada al Grupo de Talento Humano y a la Coordinación de Contratación Institucional, se citará para recibir el testimonio del señor **Manuel Alejandro Mesa Torres** y las personas inicialmente identificadas como **Anderson** y **Germán**, en relación con los hechos materia de investigación.

2.8. Decretar y practicar las demás pruebas y diligencias que se desprendan de las anteriores y/o aquellas que de oficio o a petición de parte sean necesarias para verificar la ocurrencia de las conductas investigadas, determinar si son constitutivas de falta disciplinaria, o si se ha actuado al amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO:

COMISIONAR a la abogada **Dora Lucía Fajardo Ardila**, quien presta sus servicios en el Grupo de Control Interno Disciplinario, para que en la presente actuación disciplinaria practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación disciplinaria, de acuerdo con el artículo 152 del Código General Disciplinario. El

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

Profesional comisionado queda facultado para conocer de las conductas conexas que puedan surgir en la actuación.

ARTÍCULO CUARTO:

Con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción se escuchará en versión libre al (los) disciplinado(s) en el momento que lo solicite(n) en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, y a quien o quienes se vincule como presuntos autores de los hechos investigados.

ARTÍCULO QUINTO:

Conformar el cuaderno digital de copias atendiendo el mandato del Artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO:

NOTIFICAR PERSONALMENTE (artículo 121 CGD, modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021 el presente previsto al investigado **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ SALCEDO**, con el fin de que pueda(n) ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada, no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte (artículo 122 del CGD); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021; que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre en cualquier momento de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia.

Parágrafo:

El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

ARTÍCULO SÉPTIMO:

COMUNICAR esta decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación y al funcionario competente de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con lo ordenado en el artículo 216 del CGD, en la forma señalada en los artículos 120 y subsiguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO:

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en los artículos 130, 133 modificado por el artículo 27 de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

Ley 2094 de 2021 y 134 de la Ley 1952 de 2019 – “Código General Disciplinario”.

ARTÍCULO NOVENO:

Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas (artículo 115 CGD). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 55 No. 1 CGD).

Igualmente, que enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 111 CGD)."

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ SALCEDO** SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES HOY **QUINCE (15)** DE MAYO DE 2023 A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.



FANNY YAMILE CABRA PARDO
Abogada Comisionada
Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2023** A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).



FANNY YAMILE CABRA PARDO
Abogada Comisionada
Grupo de Control Interno Disciplinario